

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 22 Noviembre 1911).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En la madrugada de hoy, he regresado á esta capital y vuelvo á hacerme cargo del mando de la provincia, cesando en su consecuencia en el desempeño interino del mismo el Sr. Secretario de este Gobierno, D. Tirso Alonso y Alonso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN.

Beneficencia.

Repitiéndose con frecuencia el hecho de dirigirse á este Gobierno, oficial unas veces y particularmente otras, solicitudes de reclusiones provisionales de presuntos dementes sin el pre-

vio cumplimiento de los requisitos prevenidos en el art. 3.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885; encargo á los Sres. Alcaldes de la provincia no eleven en lo sucesivo á mi Autoridad expediente alguno de esta clase mientras no se hayan llenado las formalidades prescritas en el indicado artículo, que son: instancia que el pariente más inmediato del enfermo debe dirigir al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial solicitando la reclusión provisional; certificación expedida por dos facultativos, en la que conste, clara y terminantemente, el padecimiento del enfermo y la necesidad de recluirlle provisionalmente en el Manicomio, cuyo documento debe ser informado y visado por el Subdelegado de Medicina del respectivo partido; y finalmente, informe del Alcalde en cuya localidad resida el enfermo.

Encarezco á todos los Sres. Alcaldes hagan comprender á los vecinos respectivos, que este Gobierno no atenderá petición ni recomendación alguna sobre reclusiones de dementes con respecto á los cuales no se hayan cumplido los preceptos que quedan indicados.

Dichas Autoridades, cuando se trate de enfermos de presunta demencia que carezcan de parientes, conocidos ó personas que respondan de ellos y de su asistencia y que por consecuencia del abandono en que se hallen, puedan constituir un grave riesgo para su salud y la tranquilidad del vecindario, procederán con toda urgencia á instruir de oficio el expediente respectivo, sin perjuicio de poner previamente á disposición de mi Autoridad á los individuos que

se encontraren en dicho caso, para disponer su ingreso provisional en el Manicomio, en uso de las facultades que me concede la Real orden de 20 de Junio del repetido año de 1885.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

Sanidad veterinaria.

Se hace público en este periódico oficial haber sido dados de alta los ganados que en María y Paracuellos de Jiloca se hallaban atacados de glosopeda.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

Carreteras.—Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Mezalocha la relación de los propietarios á quienes se han de ocupar terrenos en aquel término municipal, con motivo de la construcción del pantano de Mezalocha; este Gobierno ha dispuesto que se inserte á continuación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que, como dispone el artículo 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Mezalocha, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y an modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1911.

El Gobernador interino,
TIRSO ALONSO Y ALONSO

Relación que se cita.

- 1 Nicomedes Felipe, huerta, olmeda y secano, en la partida de Aylés.
- 2 Santos Ansón Casas, dehesa, en la del Pantano.
- 3 Nicolasa López, viña, en la de ídem.
- 4 Fermín López Borlán, viña y árboles, en la de ídem.
- 5 Manuel Jaime García, monte, en la de ídem.
- 6 Baltasar Navarro Felipe, ídem, en la de ídem.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Servicio antiflojérico.

Por acuerdo de esta Corporación, adoptado en sesión de 21 del actual, se hace presente á los vicultores que soliciten variedades de vides americanas de los viveros de la Diputación, que será requisito indispensable para servir los pedidos, la certificación de la Alcaldía respectiva de poseer el peticionario terreno adecuado para la plantación solicitada, cuyo documento deberá acompañarse á la hoja de pedido ó consignarse al respaldo de las hojas impresas que para esos pedidos facilita la oficina correspondiente de esta Corporación.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1911.—El Vicepresidente, José Sancho Arroyo.

OBRAS POR ADMINISTRACION

MES DE OCTUBRE DE 1911.

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

| | |
|--|---------------|
| PALACIO PROVINCIAL | |
| <i>Reparación de tejados.</i> | |
| Por jornales de albañiles y peones.... | 48 |
| A D. Bernardino Gracia, por 3 quintales métricos de yeso usual..... | 3 |
| A D. Luis Gabás, por 220 tejas curvas | 17'60 |
| <i>Suma.....</i> | <u>68'60</u> |
| HOSPITAL PROVINCIAL | |
| <i>Reparaciones.</i> | |
| Por jornales de albañiles y peones... | 219'50 |
| A D. Bernardino Gracia, por 30 quintales métricos de yeso usual..... | 30 |
| <i>Suma.....</i> | <u>249'50</u> |
| HOSPICIO PROVINCIAL | |
| <i>Reparaciones.</i> | |
| Por jornales de albañiles y peones.... | 16'25 |
| A D. Bernardino Gracia, por 20 quintales métricos de yeso usual..... | 20 |
| <i>Suma.....</i> | <u>36'25</u> |
| MANICOMIO PROVINCIAL | |
| <i>Reparaciones.</i> | |
| Por jornales de albañiles y peones.... | 146'25 |
| <i>Suma.....</i> | <u>146'25</u> |
| CEMENTERIO DEL HOSPITAL | |
| <i>Reparaciones.</i> | |
| A D. Bernardino Gracia, por 10 quintales métricos de yeso usual..... | 10 |
| <i>Suma.....</i> | <u>10</u> |
| PARIDERA DEL HOSPITAL | |
| <i>Reparaciones.</i> | |
| Por jornales de albañiles y peones... | 26'50 |
| A D. Bernardino Gracia, por 20 quintales métricos de yeso usual..... | 20 |
| <i>Suma.....</i> | <u>46'50</u> |

Y se publica en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos del artículo 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1911.—El Vicepresidente, José Sancho Arroyo.—El Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia.

Consumos.

Cumpliendo lo prevenido por el art. 324 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1898, y con el fin de evitar que los Ayuntamientos de esta provincia incurran en las responsabilidades que el mismo establece; esta Administración recuerda á los Sres. Alcaldes el deber en que están de satisfacer la cuarta parte del cupo por consumos que respectivamente tengan señalado, ó sea la cantidad correspondiente al cuarto trimestre del actual año.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1911.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Teodoro Tapia.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Conveniéndolo á los intereses materiales, morales é intelectuales de nuestro país estar representados en la Exposición de Higiene social que ha de celebrarse en Roma como aneja al Congreso contra la tuberculosis, que tendrá lugar en dicha población (14-20 de Abril de 1912), y debiendo inaugurarse la mencionada Exposición el 1.º de Enero próximo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Gobernadores civiles, Inspectores provinciales de Sanidad y Alcaldes de capitales de provincia, y por su orden y mediación todos aquellos organismos benéficos y sanitarios que de ellos dependan ó con ellos se relacionen, envíen á dicha Exposición cuanto juzguen oportuno, atendida la índole de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, J. Navarro Reverter.—Señores Gobernadores civiles, Inspectores provinciales de Sanidad y Alcaldes de capitales de provincia.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE ZARAGOZA

Se hallan vacantes dos plazas de Académicos numerarios, correspondientes una á la Sección de Medicina, que ha de proveerse en Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía; y otra á la de Farmacología y Farmacia, que ha de proveerse en Doctor ó Licenciado en Farmacia; y para aspirar á ellas, se necesitan los requisitos siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener el grado de Doctor ó Licenciado.
- 3.º Haberse distinguido en los ramos de la Sección á que han de pertenecer, por medio de publicaciones importantes originales, por actos públicos ó por una práctica acertada y meritoria; y
- 4.º Hallarse domiciliado en esta capital.

Las solicitudes se presentarán durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dirigidas al Sr. Presidente de esta Academia, en papel de la clase 12.ª y acompañando las relaciones de méritos y servicios, así como un ejemplar de cada una de las obras ó folletos que el candidato hubiese publicado, y cuantos documentos puedan servir para formar juicio de su historia y circunstancias.

Si fuesen propuestos por algunos Académicos de número, serán firmadas las propuestas á lo menos por tres de aquéllos, quienes responderán del asentimiento del interesado en caso de resultar elegido.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1911.—El Académico Secretario perpetuo, Augusto García Burriel.—V.º B.º—El Presidente, Doctor García.

RECAUDACIÓN DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

D. Mariano Alda Amorós, Agente ejecutivo del Contingente provincial;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo correspondiente al cuarto trimestre de 1909, cuarto de 1910 y primero de 1911, que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de Caspe por débitos al Contingente provincial, el día veintiocho de Octubre último se levantó el acta de examen de documentos, que copiada á la letra dice así:

«Reunidos en la Casa Consistorial los señores Alcalde, Secretario y Agente que suscribe, con el fin de examinar las causas ó motivos por los cuales no han satisfecho el débito certificado en cada uno de los expedientes mencionados, puestos de manifiesto los antecedentes necesarios, resulta:

Que no forman los presupuestos con la debida escrupulosidad, por cuanto en ellos se consignan cantidades que no hacen efectivas, causa por la cual no pueden satisfacer con la puntualidad indicada las atenciones de carácter preferente, como son, entre otras, los haberes de la Exema. Diputación provincial.

Levantada que fué la presente acta, se niegan á firmarla los Sres. Alcalde y Secretario, de que yo, el Agente, certifico.»

Y para que pueda llegar á conocimiento de aquel Ayuntamiento y surtir sus efectos cada una de ellas en los expedientes ejecutivos de referencia, se publica por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza ocho de Noviembre de mil novecientos once.—El Agente ejecutivo, Mariano Alda.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

El Sr. Gobernador se ha servido acordar, con fecha 7 del mes que cursa, lo siguiente:

«Visto el expediente de expropiación de fincas en término municipal de Santa Eulalia de Gállego, con motivo de las obras de los trozos segundo y tercero de la Sección de Santa Eulalia de Gállego á Fuencalderas, en la carretera de tercer orden de Ayerbe á la de Biel á Murillo:

Resultando que remitida por el Sr. Gobernador civil de Huesca y rectificada por el Alcalde de Santa Eulalia de Gállego la relación de los propietarios á quienes la expropiación afecta, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 173, de fecha 24 de Julio último, para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas dentro del plazo de quince días:

Considerando que no se ha producido ninguna de aquéllas y que se han cumplido todos los

requisitos de la Ley de 10 de Enero de 1879; Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada Ley y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar necesaria la ocupación de los terrenos de que se trata».

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL, á los efectos del art. 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

SECCION SEXTA

Saviñán.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallarán expuestos al público, por término de ocho días, los repartos de la contribución por rústica y urbana para 1912, y la matrícula industrial, por diez días.

Saviñán 18 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Mariano Cabeza.

Salvatierra.

Los repartimientos por rústica y pecuaria, así como el de urbana, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año 1912, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho, diez y quince días respectivamente, contados desde los tres siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos reglamentarios.

Salvatierra 18 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Francisco Navarro.

Santa Cruz de Moncayo.

El reparto de consumos para el año 1912, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, á los efectos de reclamación.

Santa Cruz de Moncayo 19 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Miguel Berges.

Tiarga.

El día 25 del actual y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la primera subasta de los pastos de la dehesa Valengua y Carnicera, bajo el tipo y condiciones que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 201, de fecha 25 de Agosto último.

Tiarga 18 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Gregorio Grávalos.

Torrijo.

Por término de ocho días y á los efectos reglamentarios, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el próximo año 1912.

Torrijo 16 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Cesáreo Molinero.

Tosos.

Por término de ocho días y durante las horas de oficina, se encontrarán al público, en la se-

cretaría municipal, el reparto de la contribución urbana y el padrón de cédulas personales.

Tosos 17 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Mariano Cardiel.

Plasencia de Jalón.

A sus efectos y durante los plazos reglamentarios, estarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, la matrícula industrial y padrón de cédulas personales, formados ambos documentos para el año 1912.

Plasencia de Jalón 20 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Antonio Gascón.

Remolinos.

El presupuesto municipal extraordinario de este Ayuntamiento para el presente año, estará de manifiesto, en la secretaría de dicha Corporación, por término de quince días.

Remolinos 18 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Alejo Valenzuela.

PARTE NO OFICIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Servicio antiflojérico.

Relación de las variedades de vides americanas para su venta en el año 1911-1912 y precio del millar de cada una de ellas.

| VARIETADES DE VID AMERICANA | Estacas para vivero. | Estacas para injertar. | Barbados. |
|------------------------------------|----------------------|------------------------|-----------|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| Riparia Gloria de Montpellier..... | 5 | 8 | » |
| Riparia×Rupestris, núm. 10114.... | 5 | 8 | » |
| Riparia×Rupestris, núm. 3306.... | 5 | 8 | 25 |
| Riparia×Rupestris, núm. 3309.... | 6 | 10 | 25 |
| Rupestris de Lot. | 7 | 12 | 25 |
| Aramón×Rupestris Ganzin, núm. 1. | 7 | 12 | 30 |
| Aramón×Rupestris Ganzin, núm. 9. | 7 | 12 | 35 |
| Murviédro×Rupestris, núm. 1202.. | 8 | 13 | » |
| Cabernet×Rupestris, núm. 33A1.... | 5 | 8 | » |
| Bourrisquou×Rupestris, núm. 601.. | 5 | 8 | » |
| Gamay Coudere..... | 5 | 8 | » |
| Berlandieri×Riparia, núm. 420A.... | 8 | 13 | » |
| Chasselas×Berlandieri, núm. 41B.. | » | 15 | 50 |

Condiciones para la venta.

- 1.ª Los viticultores que deseen adquirir plantas de las que figuran en la anterior relación, llenarán la hoja de pedido que se facilitará en la Diputación provincial de Zaragoza, y la remitirán firmada al Director del Servicio provincial antiflojérico en dicha Diputación.
- 2.ª Los pedidos se servirán con estricta sujeción á su número de orden.
- 3.ª Es preciso, para que se sirva el pedido, hacer el previo pago del valor de las plantas, coste del embalaje y transporte á la estación del ferrocarril, cuando sea éste el procedimiento de expedición.
- 4.ª Toda hoja de pedido, para ser admitida, deberá llevar la certificación del Alcalde de la localidad, en la que se justifique que las vides americanas solicitadas en la misma son destinadas para plantaciones definitivas en propiedades del peticionario.

Para cuantas dudas, consultas y observaciones puedan ocurrirse á los viticultores, diríjense al Sr. Director del Servicio provincial antiflojérico.